



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias. Muy buenas noches nuevamente a todas y a todos. Damos ahora comienzo a la sesión extraordinaria urgente convocada también para el día de hoy 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, siendo ahora las 20:24 veinte horas con veinticuatro minutos. Le pediría de favor, Secretaria, volver a tomar el pase de lista correspondiente para la verificación del quorum para sesionar válidamente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Procedo al pase de lista, Presidente. -

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. Irene Cerda Ramos Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Mtro. Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	
Lic. Gerardo Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



Mtro. Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano

----- Presente

C. Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario del Partido Morena

----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Representante Propietaria del Partido Encuentro
Solidario Michoacán

----- Presente

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario del Partido Más
Michoacán

Lic. Roberto Cruz Rodríguez

Representante Propietario del Partido Michoacán
Primero

----- Presente

Dr. Valente Álvarez Reyes

Representante Propietario del Partido Tiempo
por México

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada la sesión. Le pido, por favor, dar cuenta con la propuesta de único punto del orden del día. ---

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Sí, Presidente. Se ha enviado junto con la convocatoria el proyecto de orden del día, donde se agenda un único punto y es el siguiente. **Único.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por las representaciones propietarias de los partidos políticos locales Michoacán Primero y Encuentro Solidario Michoacán, y aprobación en su caso. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. A consideración la propuesta de orden del día. Y si no hay intervenciones, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Y para efectos del desahogo del único punto del orden del día, mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por los partidos Michoacán Primero y Encuentro Solidario Michoacán, cedería el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos, integrantes de este Consejo General, representaciones partidistas y ciudadanía que nos acompaña. Doy cuenta con el proyecto previamente referido por la Secretaria, mediante el cual se somete a consideración de este Consejo la respuesta planteada a las representaciones partidistas. Así es que mediante escrito de 9 nueve de octubre, se hicieron llegar dos peticiones para que se contestaran por parte de este Consejo General, siendo las siguientes: La primera interrogante,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2024

considerando que el partido Michoacán Primero y el Partido Encuentro Solidario se encuentran en la etapa de prevención al momento de participar en la elección extraordinaria del municipio de Irimbo, ¿es procedente que el interventor de dicho proceso de prevención autorice la transferencia de recursos de gasto ordinario para destinarlos a la obtención del voto en términos del artículo 150 del Reglamento de Fiscalización? De ser así, ¿cuáles son los alcances y límites del mismo? En caso contrario, ¿cuáles son los argumentos que funden y motiven dicha negativa? La segunda interrogante, por otra parte, los gastos ordinarios que se encuentran ligados a la participación de los partidos en el proceso electoral extraordinario del municipio de Irimbo que son permitidos por la normatividad y que no se integran a los gastos de la obtención del voto en términos del artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 217 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos permitidos por la normatividad durante el proceso de prevención, toda vez que dicha participación es un objetivo legítimo del partido durante esta etapa. Al respecto es importante referir que este Instituto Electoral, mediante oficios IEMSE1823/2024 e IEMSE1824/2024, de fecha 15 quince de octubre, realizó una consulta técnica a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de la cual solicitó su apoyo a fin de que emitiera una opinión técnica respecto de los planteamientos de las representaciones partidistas aquí en comento. Es así que respecto de la primera interrogante, en el proyecto de cuenta se estima que este Consejo General no cuenta con las atribuciones para determinar qué operaciones y qué transferencias se deben de autorizar y realizar dentro del procedimiento de liquidación, como es la transferencia de recurso de gasto ordinario a la de obtención del voto, ello es así, porque quien cuenta con esta atribución es la persona interventora, que este mismo Consejo General nombró el pasado 12 doce de junio mediante el acuerdo IEMCG223/2024. Lo anterior se estima así ya que, precisamente, la persona interventora dentro del periodo de prevención del procedimiento de liquidación es la responsable de vigilar y controlar el uso y destino que se les dé a los recursos y bienes de los partidos políticos en liquidación, así como en su caso, autorizar los gastos y operaciones que se realicen en dicho periodo y que este tiene por objeto establecer todas las providencias precautorias correspondientes, a fin de que se proteja el patrimonio del partido político en liquidación, así como los intereses y derechos de orden público y derechos de terceros frente a este, es decir, a los partidos políticos. Por lo que será precisamente y como ya se ha referido en el proyecto de cuenta, la persona interventora quien determine los gastos por autorizar a los partidos políticos locales que se encuentran en el periodo de prevención y en consecuencia es quien va a determinar los alcances y límites del artículo 150 del Reglamento de Liquidación que resultan ser aquellos que establece la propia normativa y será, como ya se dijo, la persona interventora en el uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, así como con base en su autonomía a quien le corresponde vigilar las operaciones que se realicen dentro del procedimiento de liquidación, lo cual es congruente con lo planteado en su respuesta por el Instituto Nacional Electoral. Ahora bien, por lo que ve a la segunda interrogante, en el proyecto se advierte que los artículos invocados por los peticionarios que se contemplan dentro del Reglamento de Liquidación, y como se ha precisado es quien cuenta con esta atribución, es la persona interventora quien va a autorizar dichos gastos, es decir, los gastos de campaña. Al respecto, es importante referir que en el proyecto se estima que los partidos políticos locales en liquidación preguntan si se consideran gastos permitidos por la normatividad durante el proceso de prevención lo establecido en el artículo 243 y 217 del Reglamento de Fiscalización, que en específico contemplan los gastos de campaña. En ese sentido, en la propuesta que se somete a consideración, se estima que este Consejo General, el artículo que debe de aplicarse es el artículo 30 del Reglamento de Liquidación local relacionado con aquellos gastos en elecciones extraordinarias, que está específicamente regulado. No debe pasar inadvertido que como se estableció ya en la respuesta de la primera interrogante, la persona interventora resulta ser la encargada de autorizar todos los gastos, operaciones y transferencias dentro de este periodo de prevención del procedimiento de liquidación y que en términos del propio Reglamento de Liquidación es con quien cuenta con las facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes del partido político en liquidación, siendo la persona responsable y directa de controlar el uso y destino de los recursos del partido, por lo que se reitera que la persona interventora en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, así como en base a su autonomía será la encargada de autorizar aquellos gastos permitidos por la normativa, es decir, los establecidos en el artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 73 de la Ley General de Partidos y 199 y 217 del Reglamento de Fiscalización. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto. Pedirle, Secretaria, también si dejamos constancia que también ya nos acompaña la representación del Partido Verde Ecologista de México, don Gerardo Chagoya. Y si no hubiese alguna intervención, por favor, a votación, Secretaria. -----

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 6 de noviembre de 2024



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2024

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Con esto se concluiría el único punto del orden del día. Ahora sí, muy buenas noches a todas y a todos. Gracias. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN